

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL  
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL  
SIQUINALÀ, ESCUINTLA  
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

**GUATEMALA, MAYO 2009**

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)  
OTTO RENE GARCIA PEREZ  
Alcalde(sa) Municipal de Siquinalà, Escuintla  
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Siquinalà, Departamento de Escuintla.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

**HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:**

NÓMINA DE EMPLEADOS ELABORADAS CON DEFICIENCIAS

(Hallazgo de Control Interno No.1)

EMISIÓN DE CHEQUES A NOMBRE DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PARA PAGO A  
PROVEEDORES

(Hallazgo de Control Interno No.2)

ENTIDAD NO REALIZA OPORTUNAMENTE LAS OPERACIONES CONTABLES

(Hallazgo de Control Interno No.3)

FALTA DE DESCOMPOSICIÓN DEL SALDO EN CAJA FISCAL

(Hallazgo de Control Interno No.4)

GASTOS NO OPERADOS EN CAJA FISCAL EN EL MES CORRESPONDIENTE

(Hallazgo de Control Interno No.5)

**HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:**

FALTA DE REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL PERSONAL

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

ATRASO EN LOS REGISTROS DE LA CAJA FISCAL

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

ENDEUDAMIENTO MUNICIPAL DESTINADO A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

NO SE ENVÍAN INFORMES DE LOS PRÉSTAMOS INTERNOS A LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO  
PÚBLICO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

### GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

### ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

**ALCANCE DE AUDITORÍA**

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

**HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO****HALLAZGO No. 1****NÓMINA DE EMPLEADOS ELABORADAS CON DEFICIENCIAS****Condición**

Se estableció que en las nóminas de sueldos no se realizó la depuración respectiva y se continuó incluyendo personal que ya no laboraba para la Municipalidad. Como extremo se comprobó que no se generó pago para dicho personal.

**Criterio**

El Manual de Administración Financiera MAFIM 2 en el numeral 5.9.2, Procedimiento para el registro de Nóminas dice: El Encargado de Nóminas revisa el expediente y si está conforme actualiza la nómina de acuerdo a los movimientos de ingresos y bajas.

**Causa**

Falta de adecuado control y supervisión entre los departamentos de Recursos Humanos y Tesorería.

**Efecto**

Errores en las nóminas que ocasionan duplicidad de trabajo.

**Recomendación**

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al encargado de Recursos Humanos y Tesorero Municipal para que trabajen en equipo y se hagan los informes de baja de personal en el momento oportuno.

**Comentario de los Responsables**

Con relación al Hallazgo número uno, nos permitimos informar a usted que posterior a la notificación efectuada se realizó una reunión con los encargados del departamento de recursos humanos de la Municipalidad y se les indico los problemas que tenemos actualmente con las planillas llegando a la conclusión que a más tardar el día catorce de mayo del año en curso estas estarán depuradas al cien por ciento.

**Comentario de Auditoría**

Se valora la intención de mejorar la debilidad de control interno y se espera su estricto cumplimiento, no obstante se confirma el hallazgo para dejar evidencia del error cometido durante el período del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 4, para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q5,000.00, a cada uno. Total dos responsables.

**HALLAZGO No. 2****EMISIÓN DE CHEQUES A NOMBRE DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PARA PAGO A PROVEEDORES****Condición**

Se estableció que se emitieron cheques a nombre del señor Josué Isaac Rivera Aldana, Tesorero Municipal, en concepto de pago de facturas varias.

**Criterio**

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM 1, indica en el numeral 1.13, forma de pago. Todo pago que haga la municipalidad se hará por medio de cheque voucher, el cual se extenderá exclusivamente a nombre del proveedor o prestador del servicio, aplicando los lineamientos contables que se requieren en el mismo, adjuntando a la vez toda la documentación del caso, de este procedimiento se exceptúan los gastos que se hagan con fondos de caja chica.

**Causa**

Falta de interés en fortalecer el control interno, e incumplimiento de la normativa indicada en el criterio del presente hallazgo.

**Efecto**

Que se utilice dinero en efectivo para realizar los pagos, lo que implica que no queda el registro correcto del nombre de la persona a quién se le canceló por compras y/o servicios.

**Recomendación**

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones precisas al Tesorero Municipal para que se utilice el método de emitir cheques del sistema y no en forma manual para evitar la mala práctica.

**Comentario de los Responsables**

Con relación al hallazgo numero dos estamos trabajando en esta situación para que no se vuelva a dar esto se ha dado que muchas veces los proveedores no aceptan cheque y por la premura de los trabajos o los servicios que prestan nos exigen que el pago sea en efectivo, una de las soluciones a este problema es que estamos tratando de contactar empresas que manejen notas de crédito y que nos acepten cheque para poder cumplir con estos lineamientos.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que los responsables aceptan que se cometió el error de emitir cheques a nombre del Tesorero Municipal.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y el Tesorero Municipal, por la cantidad de Q5,000.00, a cada uno. Total dos responsables.

**HALLAZGO No. 3****ENTIDAD NO REALIZA OPORTUNAMENTE LAS OPERACIONES CONTABLES****Condición**

Se estableció que las operaciones contables correspondientes a los períodos de febrero a diciembre 2008 fueron operadas hasta en el año 2009.

**Criterio**

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM 2 en numeral 5.6.4 dice: Etapas o Momentos de la Ejecución Presupuestaria. El Control de la ejecución se basará, para el gasto, en por lo menos las etapas del compromiso, devengado y pagado, para los recursos en devengado y el percibido o recaudado.

**Causa**

Falta de compromiso por parte del Tesorero Municipal en implementar y utilizar adecuadamente el Programa SIAF. Y falta de supervisión por parte de los miembros del Concejo Municipal.

**Efecto**

Que la sociedad civil no conozca oportunamente la información relacionada con la ejecución presupuestaria.

**Recomendación**

Que el Alcalde de instrucciones al Tesorero Municipal para que cumpla con registrar las operaciones oportunamente y que no ocurra lo mismo en el año 2009.

**Comentario de los Responsables**

Con respecto al atraso en los registros contables se debe a que en tesorería municipal se han tenido problemas con el funcionamiento del SIAF MUNI, Para el efecto y con el interés de actualizar estos registros, se está trabajando un plan establecido por personeros del Proyecto SIAF Muni mediante el cual se encontró la solución a los problemas que este presenta.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que los comentarios indicados, no los exime de su responsabilidad de haber operado en tiempo los registros contables.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Tesorero Municipal y los siete miembros del Concejo Municipal, por la cantidad de Q2,000.00, a cada uno. Total ocho responsables.

**HALLAZGO No. 4****FALTA DE DESCOMPOSICIÓN DEL SALDO EN CAJA FISCAL****Condición**

Se estableció que el Saldo de Caja Fiscal no fue integrado debido al desorden y atraso en el registro de las operaciones contables.

**Criterio**

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 87, Atribuciones del Tesorero, literal i, dice: Hacer corte de caja cada mes y elaborar los Estados Financieros que exigen los Reglamentos de la materia, para ser enviados a las oficinas correspondientes.

**Causa**

Falta de cumplimiento de funciones de parte del Tesorero Municipal.

**Efecto**

Que se desconozca oportunamente la integración del saldo de caja.

**Recomendación**

Que el Alcalde gire instrucciones al Tesorero Municipal para que cumpla con efectuar los cortes de caja en forma mensual.

**Comentario de los Responsables**

Con relación al hallazgo número cuatro tal y como consta en informes presentados a su persona se tuvieron problemas para la integración de los saldos contables ya que al día de hoy no logramos efectuar la integración del cierre del año dos mil siete, por aparte nuestro sistema no ha estado funcionando correctamente.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de los responsables aceptan que se cometió el error de no realizar oportunamente los Cortes de Caja.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Tesorero Municipal y los siete miembros del Concejo Municipal, por la cantidad de Q2,000.00, a cada uno. Total ocho responsables.

**HALLAZGO No. 5****GASTOS NO OPERADOS EN CAJA FISCAL EN EL MES CORRESPONDIENTE****Condición**

Se estableció que en la rendición de cuentas correspondientes a los meses de julio a noviembre 2008 únicamente se reportaron los ingresos, habiendo registrado todos los gastos en el mes de diciembre 2008.

**Criterio**

El Acuerdo Interno No. 09-2003 emitido el 8 de julio de 2003, por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Normas de Aplicación General, numeral 1, inciso 1.6, Tipos de controles de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, establece que es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implantar con claridad, los diferentes tipos de control, que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el marco conceptual del Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno previo, concurrente y posterior para: El Control Interno Administrativo y el Control Interno Financiero.

**Causa**

Falta de compromiso por parte del Tesorero Municipal en implementar y utilizar adecuadamente el Programa SIAF. Y falta de supervisión por parte de los miembros del Concejo Municipal.

**Efecto**

Que no se cuente oportunamente con la información financiera real de la Municipalidad.

**Recomendación**

Que el Alcalde de instrucciones al Tesorero Municipal para que se ocupe de tener las herramientas necesarias para efectuar las operaciones en la Caja Fiscal en el mes que corresponde.

**Comentario de los Responsables**

No se han podido efectuar las operaciones que corresponden a cada uno de los meses ya que por tener problemas de orden técnico en el servidor en donde está instalado el programa SIAF MUNI no se podía avanzar en el área de el ingreso de datos y cierre por mes, es por esta razón y de acuerdo a un plan establecido con personeros del programa SIAF MUNI se efectuó toda esta operación con el fin de regularizar las operaciones del año dos mil ocho en el programa y en el área de tesorería municipal.

**Comentario de Auditoría**

No obstante reconocer que el atraso en el registro de la Caja Fiscal se debe a problemas técnicos del sistema en el equipo de cómputo, se confirma el presente hallazgo, en virtud de que los comentarios indicados, no los exime de su responsabilidad.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Tesorero Municipal y los siete miembros del Concejo Municipal, por la cantidad de Q2,000.00, a cada uno. Total ocho responsables.

**HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO****HALLAZGO No. 1****FALTA DE REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL PERSONAL****Condición**

Las autoridades Municipales no cuentan con el reglamento interno de trabajo, debido que no existe evidencia escrita que indique las obligaciones de los empleados y autoridades municipales, en el desempeño de sus actividades en materia laboral.

**Criterio**

El Acuerdo No. 09-2003, del 8 de julio de 2003 emitido por el Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1, numeral 1.10 Manual de Funciones y procedimientos. Establece: La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos para las diferentes actividades de la entidad. Los jefes, Directores y demás ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones asignadas a cada puesto de trabajo. Asimismo, El Marco conceptual de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral II, literal d) establecen que La apertura de los sistemas integrados de contabilidad deben ser lo suficientemente amplia, para facilitar el control de los distintos momentos de las operaciones, así como de aquellos datos que, por sus características, no formen parte del sistema en si; por ejemplo: control de existencias, control de consumo de gasolina, control de mantenimiento y otras operaciones; se deben diseñar registros auxiliares que sean necesarios para controlar e informar al nivel de detalle que la información requiera.

**Causa**

Falta de interés por parte del Alcalde Municipal para cumplir con la elaboración y aprobación del respectivo Reglamento de Interno de Trabajo.

**Efecto**

Personal de la Municipalidad desconoce cuáles son las funciones inherentes a cada puesto de trabajo, no hay supervisión del rendimiento laboral de los empleados, nadie rinde informes de las actividades realizadas, puestos de trabajo con exceso de funciones.

**Recomendación**

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Encargado de Recursos Humanos para que elabore y someta a aprobación por parte del Concejo Municipal el Reglamento Interno de trabajo y Régimen Disciplinario del Personal, y luego se dé a conocer a todo el personal de la Municipalidad.

**Comentario de los Responsables**

Con relación al hallazgo número unos debemos indicar que se está trabajando en los manuales de descripción de puestos así como el reglamento interno para los empleados municipales este punto también se toco con los encargados del departamento de recursos humanos, esperando que a partir del día dieciocho de mayo estén finalizados y que estos podamos efectuar todas sus autorizaciones respectivas.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud que durante el año 2008 no se cumplió con la obligación de tener aprobado y notificado el Reglamento Interno de Trabajo.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, a el Alcalde Municipal, por valor de Q5,000.00. Un responsable.

**HALLAZGO No. 2****ATRASO EN LOS REGISTROS DE LA CAJA FISCAL****Condición**

Se estableció que las rendiciones electrónicas de cuentas correspondientes a los meses de febrero a diciembre 2008 fueron presentadas hasta en los meses de abril y mayo de 2009.

**Criterio**

El Acuerdo No. A-37-06 emitido por la Contraloría General de Cuentas, publicado en el diario oficial el 19 de abril de 2006, en el artículo 2, sobre la rendición de cuentas y los plazos, períodos y contenido de la información, indica que debe hacerse en los primeros cinco días hábiles de cada mes por medio magnético u óptico, asimismo, el Acuerdo Interno No. 09-03 del 1º. De agosto del año 2003, contempla en el grupo 2 Normas aplicables a los sistemas de Administración General, en el numeral 2.23 el proceso de rendición de cuentas, a efecto de que la misma sea clara, oportuna y transparente.

**Causa**

Falta de compromiso por parte del Tesorero Municipal en implementar y utilizar adecuadamente el Programa SIAF. Y falta de supervisión por parte de los miembros del Concejo Municipal.

**Efecto**

Que no se conozca oportunamente la información relacionada con la ejecución presupuestaria de la Municipalidad.

**Recomendación**

Que el Alcalde Municipal de instrucciones al Tesorero Municipal para que cumpla con registrar oportunamente las operaciones en la Caja fiscal.

**Comentario de los Responsables**

Las rendiciones electrónicas no fueron presentadas y rendidas ante la delegación de la contraloría General de Cuentas por tener problemas de orden técnico en el servidor en donde está instalado el programa SIAF MUNI, como es de su conocimiento en tesorería municipal se han tenido problemas con el funcionamiento del SIAF MUNI. Encontrando la solución a estos problemas hasta el mes de marzo del año en curso manifestando que se trabajó con personeros del proyecto SIAF Muni encontrando la solución al problema y de esta manera se logro la rendición al mes de Diciembre del dos mil ocho.

**Comentario de Auditoría**

Se comprobó que las rendiciones correspondientes a los meses de enero a diciembre 2008 ya fueron presentadas pero se confirma el presente hallazgo, en virtud de que los comentarios indicados, no los exime de su responsabilidad.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Tesorero Municipal y los siete miembros del Concejo Municipal, por la cantidad de Q5,000.00, a cada uno. Total ocho responsables.

**HALLAZGO No. 3****ENDEUDAMIENTO MUNICIPAL DESTINADO A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO****Condición**

Se estableció que el valor del endeudamiento fue destinado para pago de gastos de funcionamiento por contar con exceso de personal al servicio de la Municipalidad.

**Criterio**

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 113 inciso a) establece que: Otros requisitos y condiciones de los préstamos internos y externos. En la contratación de préstamos internos y externos es necesario, además que; a) el producto se destine exclusivamente a financiar la planificación, y ejecución de obras y servicios públicos Municipales, o a la ampliación, mejoramiento y mantenimiento de los existentes.

**Causa**

Falta de interés en fortalecer el control interno, e incumplimiento de la normativa indicada en el criterio del presente hallazgo.

**Efecto**

Resultan inconsistencias entre el Presupuesto aprobado y el Ejecutado, dando lugar a que se tengan que realizar transferencias que no siempre son oportunamente aprobadas.

**Recomendación**

Que de inmediato el Concejo Municipal reconozca la deficiencia y se realice el trámite administrativo correspondiente para evitar el endeudamiento municipal para gastos de funcionamiento.

**Comentario de los Responsables**

Actualmente existe planteado CONFLICTO COLECTIVO DE CARÁCTER ECONOMICO SOCIAL tramitado ante el juzgado de primera instancia de trabajo y previsión social del departamento de Escuintla identificado con el número 04-2008-SECRETARIA, por medio del cual la Municipalidad quedó emplazada a no realizar ningún despido sin agorar previamente la vía judicial para poder obtener la autorización respectiva. En virtud de lo anterior la reducción del personal solo puede darse por medio de orden judicial lo cual dificulta poder reducir de una manera rápida la planilla. En tal sentido es en virtud de la ley que no es posible reducir el personal hasta que sea declarado en forma judicial; es por esa razón que nuestro funcionamiento es alto; estamos concientes que debemos mejorar esta área para poder trabajar mejor y efectuar como se debe nuestra ejecución presupuestaria.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que los comentarios indicados, no los exime de su responsabilidad de planificar y ejecutar adecuadamente los gastos y egresos de la Municipalidad.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Tesorero Municipal y los siete miembros Concejo Municipal, por la cantidad de Q2,000.00, a cada uno. Total ocho responsables.

**HALLAZGO No. 4****NO SE ENVÍAN INFORMES DE LOS PRÉSTAMOS INTERNOS A LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS****Condición**

No se tuvo a la vista los informes mensuales sobre la deuda contraída por la Municipalidad, que debe ser presentada en forma mensual a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, de acuerdo con el sistema.

**Criterio**

El Decreto No. 12-2002 Código Municipal, artículo 115, dice: Información Financiera. El Concejo Municipal deberá presentar mensualmente, dentro de los diez (10) días del mes siguiente a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, un detalle de los préstamos internos y externos vigentes y el saldo de la deuda contratada, con copia al INFOM.

**Causa**

Falta de interés en fortalecer el control interno, e incumplimiento de la normativa indicada en el criterio del presente hallazgo.

**Efecto**

Que no se conozca oportunamente la información de endeudamiento municipal.

**Recomendación**

Que de inmediato el Concejo Municipal reconozca la deficiencia y se realice el trámite administrativo correspondiente para presentar los informes respectivos a la Dirección de Crédito Público.

**Comentario de los Responsables**

Efectivamente no se han enviado informes de los préstamos internos a la dirección de Crédito Público del ministerio de finanzas publicas ya que la municipalidad no posee créditos a largo plazo; solo se han adquirido préstamos a corto plazo (sobregiros) mismos que se han sido cancelados cuando ingresa el aporte constitucional.

**Comentario de Auditoría**

El hecho de haber adquirido únicamente préstamos a corto plazo no los exime de su responsabilidad de efectuar los informes correspondientes, por lo tanto se confirma el presente hallazgo.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Tesorero Municipal y los siete miembros del Concejo Municipal, por la cantidad de Q2,000.00, a cada uno. Total ocho responsables.

**PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA**

1	OTTO RENE GARCIA PEREZ	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
2	ELVIS OTONIEL SOMA HERRERA	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	14/01/2012
3	LUZ MARINA ORELLANA RAMOS	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008	14/01/2012
4	CARLOS ORTEGA CASTILLO	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	14/01/2012
5	ROSARIO CAROLINA LOPEZ ESCOBEDO	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	14/01/2012
6	ALEJANDRO LOPEZ RAXTUN	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	14/01/2012
7	LEONEL ABAD CRUZ DE LEON	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	14/01/2012
8	JUAN CARLOS CHAMO ZULETA	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
9	JOSUE ISAAC RIVERA ALDANA	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
10	MEDARDO HERNANDEZ MORALES	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	14/01/2012
11	FRANCISCO JAVIER TABLAS TAHUITE	JEFE DE OMP	15/01/2008	14/01/2012
12	JOSE ERNESTO TOHON	DIRECTOR DE LA OFICINA MUNICIPAL DE PLANFICACION	16/01/2008	31/12/2008

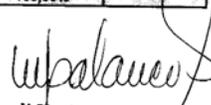
# ANEXOS

**MUNICIPALIDAD DE SIQUINALÁ, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA**  
**EJECUCIÓN DE INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

CTA	CONCEPTO	ASIGNACION ANUAL	AMPLIACIONES	VIGENTE	INGRESOS	SALDO
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	Q 4.155.992,00	Q 1.485.304,57	Q 5.641.296,57	Q 4.136.526,59	Q 1.504.769,98
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q 507.288,00	Q 45.594,85	Q 552.882,85	Q 273.082,46	Q 279.800,39
	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	Q 125.398,00	Q 109.151,75	Q 234.549,75	Q 213.987,80	Q 20.561,95
13						
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	Q 148.146,00	Q 93.705,20	Q 241.851,20	Q 241.607,20	Q 244,00
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	Q 1.344.566,00	Q 161.509,97	Q 1.506.065,97	Q 1.506.065,97	-
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q 1.660.298,70	Q 562.180,10	Q 2.212.478,80	Q 2.212.478,80	-
17	TRANFERENCIAS DE CAPITAL	Q 8.378.919,30	Q 3.070.761,91	Q 11.449.681,21	Q 11.417.322,99	Q 32.358,22
	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	Q -	Q 3.020.982,22	Q 3.020.982,22	Q -	Q 3.020.982,22
23						
	<b>TOTALES</b>	<b>Q 16.310.598,00</b>	<b>Q 8.549.190,57</b>	<b>Q 24.859.788,57</b>	<b>Q 20.001.071,91</b>	<b>Q 4.858.716,76</b>

**MUNICIPALIDAD DE SIQUINALÁ, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA**  
**EJECUCIÓN DE EGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

CTA	DESCRIPCION	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% DEL TOTAL EJECUTADO	% EJECUTADO POR RENGLÓN DEL GASTO
0	SERVICIOS PERSONALES	Q 8.229.967,30	Q 3.441.092,49	Q 11.671.059,79	Q 8.905.477,65	46,13%	76,30%
1	SERVICIOS NO PERSONALES	Q 2.861.119,30	Q 5.573.841,55	Q 8.434.960,85	Q 6.773.071,62	35,08%	80,30%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	Q 1.181.511,40	Q 227.978,13	Q 1.409.489,53	Q 1.226.137,89	6,35%	86,99%
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLE	Q 2.233.000,00	Q -454.602,83	Q 1.778.397,17	Q 1.640.498,17	8,50%	92,25%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q 1.625.000,00	Q -419.118,77	Q 1.205.881,23	Q 760.090,77	3,94%	63,03%
7	SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y AMORTIZACIÓN DE OTROS ACTIVOS	Q 180.000,00	Q 180.000,00	Q 360.000,00	Q -	0	0,00%
8	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	Q -	Q -	Q -	Q -	0	0,00%
	<b>TOTALES</b>	<b>Q 16.310.598,00</b>	<b>Q 8.549.190,57</b>	<b>Q 24.859.788,57</b>	<b>Q 19.305.276,10</b>	<b>100,00%</b>	

  
 Nisseli Verónica Polanco S.  
 CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR  
 COLEGIADO ACTIVO N.º 2000



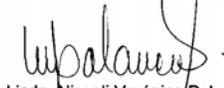
NOTA:

SE HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO A NOMBRAMIENTOS DAM-1016-2008 DE FECHA 02-10-2008 Y DAM-0208-2009 DE FECHA 18-02-2009, SE REALIZÓ AUDITORÍA ESPECIAL Y DE PRESUPUESTO DEL AÑO 2008, A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SIQUINALÁ, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, CUENTADANCIA T3-5-4, HABIENDO ESTABLECIDO QUE:

AUDITORÍA ESPECIAL: HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 01 "DEMORA EN REGISTROS CONTABLES, LIBROS BANCARIOS Y CONCILIACIONES BANCARIAS".

AUDITORÍA DE PRESUPUESTO: "HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 5 "FALTA DE DESCOMPOSICIÓN DEL SALDO DE CAJA FISCAL".

POR TAL MOTIVO NO SE INCLUYEN LOS ANEXOS DE INTEGRACIÓN DE SALDOS BANCARIOS Y DESCOMPOSICIÓN DEL SALDO DE CAJA AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.



Licda. Nisseli Verónica Polanco Soto de Valdiviezo  
Auditor Gubernamental

**Nisseli Verónica Polanco S.**  
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR  
COLEGIADO ACTIVO No. 3.232

